



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



**RESOLUCION No. GADMO 012-2015**

**Sra. GERMANIA ULLAUIRI VALLEJO**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la Republica , al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 280 de la Constitución de la República, determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

- Que,** el Art. 326 numeral 15 de la Constitución de la República prohíbe bajo cualquier forma la paralización de los servicios públicos, entre los cuales se encuentran aquellos que presta el Municipio a las vecinas y vecinos del Cantón;
- Que,** el Art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, confiere como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial”
- Que,** el Art. 244 del COOTAD, dispone: “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”
- Que,** el Art. 245 del COOTAD determina: “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda.(..)”
- Que,** el Art. 245 del COOTAD al señalar como plazo máximo el 10 de diciembre para la aprobación del presupuesto por parte del legislativo, y si no se lo hubiere aprobado a la expiración de este plazo, éste entrará en vigencia.
- Que,** el Art. 332 inciso segundo del COOTAD respecto a la responsabilidad de los legislativos prescribe: “(..) Los miembros de elección popular, legislativos y ejecutivos, de los gobiernos autónomos no serán responsables por las opiniones vertidas en las sesiones, pero sí lo serán cuando contribuyan con sus votos a sancionar actos contrarios a la Constitución o a las leyes.”
- Que,** el Art. 92 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la aprobación del presupuesto, dispone que el Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes;
- Que,** el Art. 92 inciso cuarto del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas obliga a que una vez aprobados los presupuestos del resto de entidades del sector público, conforme a la legislación aplicable y a este reglamento, estos serán enviados al Ministerio de Finanzas, en un plazo de 30 días contados a partir de su aprobación, para su conocimiento y consolidación en medio electrónico.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



- Que,** las disposiciones prescritas claramente señalan que la aprobación del presupuesto nos es discrecional ni se ha previsto la facultad de no aprobar, por el contrario la obligatoriedad de aprobar permite alcanzar el gran valor constitucional el Sumak Kawsay y las metas, objetivos propuestos en el Plan Nacional para el Buen Vivir y en el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Gobierno Municipal del Cantón San Felipe de Oña, lo que nos permitirá garantizar los derechos de las personas.
- Que,** en ejercicio de mi atribución para convocar al Concejo Municipal, se ha procedido a cursar las convocatorias para la aprobación del presupuesto municipal en las sesiones extraordinarias de los días 3 y 10 de diciembre del dos mil quince, en las que contando con la presencia de la Directora Financiera y dispuesta la votación todos los concejales: Sra. Cecilia Iñaguazo, Lcda. Guadalupe Lamadrid, Ab. Karina Ullauri, Sr. Patricio Ullauri Martínez y Sr. José Uzho en los dos debates dan su voto en contra de la aprobación del presupuesto; y la Sra. Alcaldesa emitió su voto en contra únicamente en el primer debate y a favor en el segundo debate.

En uso de las atribuciones para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado; el coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; y por cuanto el Concejo Municipal a la expiración del plazo que le confiere el COOTAD no ha aprobado el presupuesto municipal; y a fin de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**R E S U E L V E:**

**Art. 1.-** Que el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña al no ser aprobado hasta el 10 de diciembre de 2015 por el Concejo Municipal, entre en vigencia con los efectos financieros previstos en las leyes para el ejercicio fiscal 2016.

**Art. 2.-** Disponer se notifique a la Dirección Financiera y a las direcciones, jefaturas, y demás unidades para los fines legales pertinentes:

**Art. 3.-** Notifíquese al Ministerio de Finanzas a través de su representante el Economista, Fausto Herrera Nicolalde, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento y demás leyes conexas;

Dado y firmado en el Salón de la Casa Municipal, a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince.

**Sra. Germania Ullauri vallejo**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.**  
**GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"**



**Lic. Germania Ullauri V.**  
**ALCALDESA**  
**OÑA - AZUAY**

**CERTIFICACION:** Certifico que la presente Resolución fue suscrita por la Sra. Alcaldesa en la fecha que consta en la misma, de igual manera la Ordenanza del Presupuesto General para el año dos mil seis fue discutida por el Concejo Municipal en las sesiones extraordinarias de los días tres y diez de diciembre del año en curso, que al no ser aprobado por el Legislativo entra en vigencia por el Ministerio de la Ley. San Felipe de Oña a 13 de diciembre del 2015.

**Ab. Norma Zea**  
**SECRETARIA GENERAL**

**GAD MUNICIPAL "SAN FELIPE DE OÑA"**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**  
**TELF.: 072434127 EXT. 101**